CONTRATO ABIERTO Nº 08/2012

Entre la Secretaria de Emergencia Nacional, domiciliada en Fulgencio R. Moreno y Parapiti, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada por la Secretaria Ejecutiva-Ministra de la SEN, **LIC. GLADYS CARDOZO ZACARIAS**, denominada en adelante la CONTRATANTE, y por la otra, la firma **TOYOTOSHI S.A.**, domiciliada en Avda. Mcal. López 2801, de la Ciudad de Asunción , representada por **BLANCA RIVAROLA DE CABAÑAS**, con Cédula de Identidad N° 624.040, denominada en adelante la CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato para los "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS DE LA MARCA TOYOTA**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO.**
   1.1. Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **CONTRATACION POR EXCEPCION Nº 01/2012– MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS** para la **SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL** conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en la Sección III del presente Pliego. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.-

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
   2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
      2.1.1. El Presente Contrato.
      2.1.2. Pliego de Bases y Condiciones (adendas si las hubiere).
      2.1.3. Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
      2.1.4. La Oferta y demás documentaciones.
      2.1.5. Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato.

   2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).**

Lic. Gladys Cardozo Zacarías
Secretaría Ejecutiva-Ministra
Secretaría de Emergencia Nacional

TOYOTOSHI S.A.

3.1. El crédito presupuestario para la presente licitación se encuentran expresamente previstos en el Rubro 200; Subgrupo 240; Fuente de Financiamiento 10, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2012, aprobado por Ley N° 4581 asignado a la SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL.-

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 229.023.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Vía de la Excepción N° 01/12, convocada por la Secretaria de Emergencia Nacional, según Resolución N° -119, de fecha 29 de FEBRERO de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 290, de fecha 23 de abril de 2012.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

5.1. Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de **EL PROVEEDOR**, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de **EL PROVEEDOR**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.-

5.2. Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el valor mínimo del contrato es de G. **250.000.000** (Guaranies doscientos cincuenta millones) y hasta un máximo de Gs.**500.000.000** (Guaranies quinientos millones), incluyendo los impuestos correspondientes, cuyo monto es nominal; y que el compromiso u obligación de pago será exclusivamente por los servicios prestados a entera satisfacción de LA CONVOCANTE. En consecuencia EL PROVEEDOR no podrá obligar ni reclamar la ejecución total del monto nominal contractual; en cuyo caso la CONVOCANTE solicitará la liquidación del contrato. El Banco en donde se realizará la Acreditación correspondiente por los servicios prestados es **BBVA** bajo la Cuenta N° **21 01 158492.**

5.3. El precio del contrato estará sujeto a reajustes:

Donde:	**P**= Precio de los bienes **Cmc**= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura. **Co**= Tipo de cambio mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní / Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas, del cual deberá dejarse constancia en el Acta de Apertura de Sobres.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SECRETARIA EJECUTIVA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL

Lic. Gladys Caraozo Zacarías
Secretaria Ejecutiva - Ministra
Secretaría de Emergencia Nacional

TOYOTOSHI S.A.

indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.

El reajuste tendrá aplicación sobre los suministros entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas
En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la Orden de Compra y/o Servicio, no se reconocerá reajuste de precios, con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicha Orden.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma hasta el 31/12/2012.-

7. CONDICIONES DE PAGO

7.1. El pago se solicitara por nota a través de mesa de entrada de la Dirección General de Administración y Finanzas, acompañada de facturas, y notas de remisión. Se realizará el pago en un plazo máximo de sesenta (60) días de la presentación de la factura y entrega efectiva de los productos adjudicados.

7.2. La moneda de pago será en guaraníes. A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 3439/07 "De Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: Los servicios ejecutados con defectos o fallas será realizados nuevamente a cuenta y cargo del Contratista.
Notificado por la Convocante de la situación señalada precedentemente, procederá a la reparación en el plazo de 24 (veinte y cuatro) horas.

9. PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

9.1. La prestación de los servicios se llevara a cabo de la siguiente manera:

a) Mantenimiento Preventivo: la Secretaria de Emergencia Nacional derivara al taller adjudicado los vehículos, cuando cuenten con cinco mil (5.000) Km. de recorrido, para el mantenimiento preventivo correspondiente.

b) Reparación (Mantenimiento Correctivo): los pasos a seguir para la prestación de éste servicio, son los siguientes: la Secretaria de Emergencia Nacional, se comunicara con el taller adjudicado a los efectos de informar de la existencia de un problema mecánico. Luego de la verificación del vehiculo afectado, el taller adjudicado presentara un presupuesto con repuestos incluidos si corresponde; cuyos precios deberán estar de acuerdo con su oferta.

Dra. Gladys Larrazabal Zacarías
Secretaria Ejecutiva - Ministra
Secretaría de Emergencia Nacional

TOYOTOSHI S.A.

La Secretaria de Emergencia Nacional elaborara la Orden de Servicio en base al presupuesto remitido por la empresa adjudicada y enviara al mismo para dar inicio de los trabajos.

El taller adjudicado deberá entregar el vehiculo, una vez finalizado el trabajo en el predio de la Secretaria de Emergencia Nacional.

9.2 Y los demás servicios se realizaran de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, de la Sección III, y en la oferta adjudicada, conforme con las demás condiciones establecidas en el presente contrato.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

10.1. No se otorgaran anticipos.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

11.1. No se prevé Anticipo

11.2. EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONVOCANTE una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.-

11.3. A tal efecto, deberá presentar a LA CONVOCANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.-

11.4. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado EL PROVEEDOR, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.-

12. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

12.1. NO APLICA.----------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SECRETARÍA EJECUTIVA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL

Glaays Caruozo Zacarías
Secretaria Ejecutiva - Ministra
Secretaría de Emergencia Nacional

TOYOTOSHI S.A.

13. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)

13.1. La multas aplicables en caso de negligencia, actuaciones de mala fe, será del 3% (tres por ciento) del valor total del contrato, mientras que por falta de prestación de los servicios comprobada del Contratista será del 1% (un porciento) del valor total del ítem del llamado adjudicado en mora, por cada día de atraso.

13.2. El monto total de la multa esta limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato. La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.

14. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Los servicios se detallan en el Anexo 1 que forman parte del presente Contrato.-

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051)

15.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03. ---
---

16. SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA

16.1. En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que EL CONVOCANTE ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.----------

17. ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

17.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo LA CONVOCANTE reconocer la porción del servicio realizado, en caso de que se hubiese realizado o entregado alguno.----------

18. OTRAS DISPOSICIONES

18.1. Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.-

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SECRETARÍA EJECUTIVA · SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL

Lic. Gladys Caraozo Zacarías
Secretaria Ejecutiva - Ministra
Secretaría de Emergencia Nacional

TOYOTOSHI S.A.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

19.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.-

19.2. "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

19.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay". -

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 16 días del mes de mayo de 2012.-

BLANCA R. de CABAÑAS
Toyotoshi S.A.
Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

LIC. GLADYS CARDOZO Z.
Ministra – Secretaria Ejecutiva

TOYOTOSHI S.A.